

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 00.109/2019
QUE APRUEBA BASES MOVILIDAD NACIONAL
DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA.**

DECRETO EXENTO N° 00.16/2023

Arica, enero 10 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N° 00.656/96, de mayo 27 de 1996 y sus modificaciones; Carta DAE. N°662/18, de noviembre 22 de 2018, DAE. N°764.2018, de diciembre 27 de 2018, Carta VRA. N° 081/19, de enero 14 de 2019, Traslado REC. N°095.2019, de enero 16 de 2019; Decreto Exento N° 00.109/2019, de fecha 22 de enero de 2019; Carta DIDO N°0351/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022; Carta VRA N° 1.790/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022; Carta Rec N° 048/2023, de fecha 06 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, la movilidad estudiantil nacional de pregrado tiene como objetivo contribuir a la formación integral de sus estudiantes, otorgando herramientas para fortalecer sus competencias y desempeño profesional en un mundo globalizado.

Que, la Sra. Ingrid Fernández Carvajal, Directora de Asuntos Estudiantiles, por Carta DAE. N°662/18, de noviembre 22 de 2018, solicita aprobar bases de Movilidad Nacional, Universidad de Tarapacá 2018.

Que, mediante Decreto Exento N° 00.109/2019, de fecha 22 de enero de 2019, se aprueban las bases de movilidad nacional de la Universidad de Tarapacá, con documento adjunto compuesto de quince (15) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

Que, mediante Carta DIDO N°0351/2022, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitida por Dr. Carlos Leiva Sajuria, Director General de Docencia de Pregrado, dirigida a Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora Académica, solicitando la modificación del Decreto Exento N° 00.109/2019, de fecha 22 de enero de 2019 que aprueba las bases de movilidad nacional de la Universidad de Tarapacá, respecto al punto N°8 "Contrato", parrado N°2, al siguiente detalle:

Donde dice: "En el presente concurso, los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc 3119 del convenio Marco FID-UTA 1756."

Debe decir: "En el presente concurso, los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc N° 3555, asociado al proyecto Red UTA2099-2."

Que, mediante Carta VRA N° 1.790/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, emitida por Dra. Jenniffer Peralta Montecinos, Vicerrectora

Académica, dirigida al Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, solicitando la modificación señalada precedentemente.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 048/2023, de fecha 06 de enero de 2023.

DECRETO:

1.- Modifíquese, el Decreto Exento N° 00.109/2019, de fecha 22 de enero de 2019 que aprueba las Bases de Movilidad Nacional de la Universidad de Tarapacá, contenido en documento adjunto, compuesto de quince (15) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá., respecto al punto N°8 "Contrato", parrado N°2, al siguiente detalle:

Donde dice: "En el presente concurso, los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc 3119 del convenio Marco FID-UTA 1756."

Debe decir: "En el presente concurso, los gastos por concepto de mantención y traslado estarán contemplados en cc N° 3555, asociado al proyecto Red UTA2099-2."

2.- Publíquese en el sistema informativo conforme a lo señalado en el artículo 7 de la ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)

ERP.GCP.ccg

EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

25 ENE 2023